



# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

<b>SUSCRIPCIÓN</b> Anual ..... 104,00 euros Semestral ..... 62,00 euros Trimestral ..... 37,00 euros Ayuntamientos ..... 76,00 euros (I. V. A. incluido)	<b>SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS</b>  <i>Director:</i> Diputado Ponente, D. José Antonio López Maraño  ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 1,25 euros                      :—:                      De años anteriores: 2,50 euros	<b>INSERCIÓNES</b> 2,00 euros por línea (DIN A-4) 1,40 euros por línea (cuartilla) 34,00 euros mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100%
<b>FRANQUEO CONCERTADO</b> Núm. 09/2		<b>Depósito Legal</b> BU - 1 - 1958
<b>Año 2008</b>	<b>Miércoles 26 de noviembre</b>	<b>Número 227</b>

## INDICE

### DIPUTACION PROVINCIAL

**Medio Ambiente, Agricultura, Ganadería y Montes.** Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, para el año 2009. Págs. 2 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, año 2009. Págs. 4 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro, que organicen ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, año 2009. Págs. 6 y ss.

Convocatoria de ayudas para el mantenimiento y mejora de agrupaciones de defensa sanitaria de ganado ovino y vacuno, 2009. Págs. 8 y ss.

Convocatoria de subvenciones para promocionar productos alimenticios de calidad de la provincia de Burgos, para el año 2009. Págs. 10 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la instalación de tomas de agua destinadas a facilitar la carga de los equipos para la realización de tratamientos fitosanitarios con el fin de reducir el riesgo de contaminación medioambiental, para el año 2009. Págs. 12 y ss.

Convocatoria de subvenciones para la adecuación y señalización de Miradores Paisajísticos, para el año 2009. Págs. 14 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la construcción de cercados y abrevaderos para el ganado en terrenos comunales o de propios, para el año 2009. Págs. 16 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para la instalación o modernización de básculas-puente, 2009. Págs. 18 y ss.

Convocatoria de ayudas a Organizaciones Profesionales Agrarias, para colaborar en las actuaciones de información y asesoramiento a los agricultores, para el año 2009. Págs. 20 y ss.

Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales, para el acondicionamiento de las riberas de los ríos en el tramo de travesías urbanas, año 2009. Págs. 22 y ss.

### PROVIDENCIAS JUDICIALES

— JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.  
De Burgos núm. 3. 88/2008. Pág. 25.

— JUZGADOS DE INSTRUCCION.  
De Burgos núm. 1. 267/2008. Pág. 25.

### ANUNCIOS OFICIALES

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** Adecuación y cambio de titularidad del coto privado de caza BU-10.743 de Covacho y Valmayor - Merindad de Sotoscueva. Pág. 25.

— CONFEDERACIONES HIDROGRAFICAS.

**Del Duero. Comisaría de Aguas.** Págs. 25 y 26.

**Del Ebro. Comisaría de Aguas.** Pág. 26.

— AYUNTAMIENTOS.

**Burgos. Secretaría General.** Pág. 26.

**Burgos. Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades.** Págs. 26 y 27.

**Merindad de Cuesta Urria.** Pág. 27.

**Rucandio.** Pág. 27.

**Cogollos.** Pág. 27.

**Villalbilla de Burgos.** Pág. 28.

— MANCOMUNIDADES.

**Mancomunidad Campos de Muñó** Pág. 28.

### ANUNCIOS URGENTES

— JUZGADOS DE LO SOCIAL.

**De Burgos núm. 2. 835/2008.** Pág. 28.

**De Burgos núm. 2. 836/2008.** Págs. 28 y 29.

**De Burgos núm. 2. 873/2008.** Pág. 29.

— JUNTA DE CASTILLA Y LEON.

**Delegación Territorial de Burgos. Servicio Territorial de Medio Ambiente.** Ampliación del coto privado de caza BU-10.403 de Santa Cruz de la Salceda. Págs. 29 y 30.

**Delegación Territorial de Burgos. Servicio de Industria, Comercio y Turismo. Sección de Industria y Energía.** Págs. 30 y ss.

— AYUNTAMIENTOS.

**Estépar.** Pág. 32.

**Belorado.** Pág. 32.

**Vitoria de Rioja.** Pág. 32.

# DIPUTACION PROVINCIAL

## MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

### Convocatoria para la concesión de subvenciones a Entidades Locales, para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, para el año 2009

La Junta de Gobierno, en sesión ordinaria celebrada el día 24 de octubre de 2008, de conformidad con lo dictaminado por la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, en su reunión de 28 de agosto de 2008, en votación ordinaria y por unanimidad acordó aprobar la mencionada Convocatoria de acuerdo con las siguientes:

#### BASES

1.<sup>a</sup> – *Objeto, finalidad y procedimiento de concesión de la subvención:* La presente Convocatoria tiene por objeto subvencionar la reparación de caminos rurales de titularidad municipal que den acceso a zonas de cultivo o al monte.

Constituye la finalidad de esta Convocatoria la asistencia y cooperación económica y técnica con las Entidades Locales.

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2.<sup>a</sup> – *Beneficiarios:* Podrán ser beneficiarias las Entidades Locales de la provincia de Burgos, de población inferior a 20.000 habitantes.

3.<sup>a</sup> – *Solicitudes:* Las Entidades Locales interesadas en la obtención de subvenciones en esta Convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, y se presentarán en el Registro General en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.<sup>a</sup> – *Documentación básica a unir con la solicitud:* A la solicitud se adjuntará acuerdo de la Entidad Local comprensivo de los siguientes compromisos:

- De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse, y de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.
- De destinar la subvención que se otorgue a la reparación de caminos rurales de titularidad municipal objeto de la Convocatoria.
- De no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas, o para obtener subvenciones de las mismas.
- Memoria en la que se indique la denominación del camino, su longitud y presupuesto de la obra a ejecutar, con indicación de los medios financieros previstos para su ejecución, esta Memoria se considera un documento básico, sin el cual no podrá ser valorada la solicitud de la Entidad Local.
- Certificación de la Resolución del Alcalde Presidente de la Entidad Local, indicando el porcentaje del importe del presupuesto de la obra que se comprometen a financiar de ser beneficiarios de la Convocatoria.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.<sup>a</sup> – *Plazo de presentación:* Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.<sup>a</sup> – *Subsanación de defectos de la solicitud:* Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.<sup>a</sup> – *Criterios objetivos que regirán en el otorgamiento de las ayudas contempladas en esta Convocatoria:* Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia.

1. Las Entidades que no hayan percibido ayudas para esta clase de obras de la Diputación en la Convocatoria 2008: 5 puntos.

2. Las Entidades que no hayan recibido ayudas para este tipo de obras de la Diputación en la Convocatoria del año 2007: 3 puntos.

3. Contribución de la Entidad Local a la financiación parcial del camino:

- Si la Entidad Local financia un 50% del presupuesto: 2,5 puntos.
- Si la Entidad Local financia un 40% del presupuesto: 2,0 puntos.
- Si la Entidad Local financia un 30% del presupuesto: 1,5 puntos.
- Si la Entidad Local financia un 20% del presupuesto: 1,0 punto.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.<sup>a</sup> – *Cuantía de la subvención:* El importe de la subvención se determinará tomando como referencia la diferencia resultante entre el presupuesto total de la obra y el porcentaje aprobado por la Entidad Local y/o el Ayuntamiento beneficiario.

La cuantía de la subvención no superará en ningún caso el importe máximo de 10.000 euros por Entidad Local beneficiaria.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

No se concederá subvención alguna hasta en tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

9.<sup>a</sup> – *Aceptación de la subvención:* Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10. – *Forma de justificación de la subvención y plazo:* La Comisión de Medio Ambiente y Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2010.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el órgano cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

11. – *Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control:* Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través de la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, se reserva el derecho de inspección y control de las actuaciones, con el asesoramiento en todo caso, de los técnicos de la Unidad de Medio Ambiente y Agricultura.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanto información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12. – *Subcontratación de las obras*: Las Entidades Locales beneficiarias, quedan facultadas para contratar total o parcialmente la ejecución de las obras objeto de subvención, quedando los contratistas obligados sólo ante el beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

13. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas*: Vista la relación de solicitudes, valorada por los Servicios Técnicos, la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones que se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, notificándose seguidamente a las Entidades Locales beneficiarias la subvención otorgada.

Para hacer efectivo el importe de la subvención será necesario, previamente, haberla justificado.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el artículo 29.C de la ordenanza general reguladora de subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

14. – *Presupuesto y aplicación presupuestaria*: El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 700.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 44.511.762.00, condicionado, en todo caso, a la aprobación del Presupuesto General de esta Diputación para el 2009 y a la existencia de consignación presupuestaria.

La cuantía total máxima reflejada en el párrafo anterior tiene «carácter estimado».

*Disposiciones adicionales.* –

1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia de 6 de abril de 2006), la Base vigesimotercera de las de ejecución del presupuesto y cuanto establece la normativa estatal y de Régimen Local.

4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

*Disposición final.* –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, a 31 de octubre de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.<sup>º</sup> González de Miguel.

200809118/9048. – 388,50

\* \* \*

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCION PARA REPARACION DE CAMINOS RURALES DE ACCESO A ZONAS DE CULTIVO 2009

D. ....  
Alcalde/Presidente de la Entidad Local de ..... (Burgos),  
con C.I.F. número .....

EXPONE:

Que, enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y habiendo acordado, según la certificación que se adjunta, la reparación del camino ..... de esta localidad, cuyo presupuesto asciende a ..... euros.

Haciendo constar que esta Entidad si/no(\*) ha recibido ayudas para este mismo fin de la Diputación Provincial en el año 2008 y si/no(\*) en el año 2007, y que se ha adoptado el acuerdo de financiar el .....% del presupuesto.

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la reparación de caminos rurales, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 10 de la misma.

DECLARA:

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y contrae los siguientes COMPROMISOS:

1. De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse y, de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.

2. De destinar la subvención que se otorgue a la ejecución de las obras propuestas.

3. Autorizar, en su caso, a la Diputación Provincial para que solicite en su nombre información sobre si están al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En ....., a ..... de ..... de 2009.

(\*) Táchese lo que no proceda.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. –

UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES. –

\* \* \*

## ANEXO II

### CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS - EJERCICIO 2009

Ayuntamiento/Junta V. ....  
C.I.F.: .....

Convocatoria para reparación de caminos rurales de acceso a zonas de cultivo 2009.



12. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas:* Vista la relación de solicitudes, valorada por los Servicios Técnicos, la Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Locales beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente, acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el artículo 29.2.c de la ordenanza general reguladora de subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

13. – *Forma de justificación de la subvención y plazo:* La Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración y con el asesoramiento de los Técnicos de la Unidad, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 30 de junio de 2010.

Para hacer efectivo el importe de la subvención será necesario previamente haberla justificado.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hallan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el órgano cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

14. – *Presupuesto y aplicación presupuestaria:* El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 90.000 euros, las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida 44.711.462.00, condicionada a la aprobación del Presupuesto General para 2009, y a la existencia de consignación presupuestaria.

La cuantía total máxima reflejada en el párrafo anterior tiene «carácter estimado».

*Disposiciones adicionales.* –

1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia 6 de abril de 2006), la Base vigesimotercera de las de ejecución del presupuesto y cuanto establece la normativa estatal y de Régimen Local.

4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

*Disposición final.* –

Contra el acuerdo de aprobación de la Convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, a 31 de octubre de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigara. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200809119/9049. – 415,50

\* \* \*

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCION DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA LA REALIZACION DE FERIAS, CONCURSOS O EXPOSICIONES DE CARACTER AGROPECUARIO, 2009

D. .... en representación de la Entidad Local de ..... (Burgos), con C.I.F. número .....

EXPONE:

Que, enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades Locales para la realización de ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia y teniendo previsto realizar (indicar la actividad) ..... en las fechas que se indican ....., y siendo la ..... Edición, que tiene carácter ....., con un presupuesto de ..... euros, teniendo previstos unos ingresos de ..... euros, adjuntando memoria justificativa.

SOLICITA:

La concesión de una subvención de ..... euros para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 13 de la misma.

DECLARA:

Que la Entidad Local solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Y contrae los siguientes COMPROMISOS:

1. De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse y, de no ser posible, de renunciar a ella en el plazo de quince días.

2. De destinar la subvención que se otorgue a la actividad indicada.

3. Autorizar, en su caso, a la Diputación Provincial para que solicite en su nombre información sobre si están al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En ....., a ..... de ..... de 2009.

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS. –

UNIDAD DE MEDIO AMBIENTE, AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES. –

\* \* \*



notificándose seguidamente a las Entidades Beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el artículo 29.2.c de la ordenanza general reguladora de subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11. – *Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control:* Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar las actuaciones.

Las Entidades beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

El beneficiario deberá cumplir lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones y en el artículo 13 de la Ordenanza General respecto a la subcontratación de las actividades subvencionadas.

12. – *Plazo y forma de justificación de la subvención:* La Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2009.

Para hacer efectivo el importe de la subvención será necesario, previamente, haberla justificado.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hallan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Delegación de Hacienda y con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

13. – *Publicidad institucional:* En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades objeto de la subvención se hará constar de manera expresa la colaboración de la Diputación de Burgos.

14. – *Presupuesto y aplicación presupuestaria:* El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 50.000 euros, las subvenciones otor-

gables se concederán con cargo a la partida 44.711.489.00, condicionado a la aprobación del Presupuesto General para 2009, y a la existencia de consignación presupuestaria.

La cuantía total máxima reflejada en el párrafo anterior tiene carácter estimado.

*Disposiciones adicionales.* –

1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia 6 de abril de 2006), la Base vigesimotercera de las de ejecución del presupuesto y cuanto establece la normativa estatal y de Régimen Local.

4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

*Disposición final.* –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de la Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, a 31 de octubre de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigará. – El Secretario General, José Luis M.<sup>º</sup> González de Miguel.

200809120/9050. – 415,50

\* \* \*

## ANEXO I

### SOLICITUD DE SUBVENCION PARA LA REALIZACION DE FERIAS, CONCURSOS O EXPOSICIONES DE CARACTER AGROPECUARIO, 2009

D. ...., en representación de la Asociación ..... (Burgos), con C.I.F. ....

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria de subvenciones a Entidades sin fines de lucro que organicen ferias, concursos o exposiciones de carácter agropecuario, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y teniendo previsto realizar (indicar la actividad) ..... en las fechas que se indican ..... y siendo la ..... Edición, que tiene carácter ..... con un presupuesto de ..... euros, teniendo previstos unos ingresos de ..... euros, adjuntando memoria justificativa.

SOLICITA:

La concesión de una subvención para la actividad indicada, aceptando las Bases de la Convocatoria, y comprometiéndonos a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 12 de la misma y,

DECLARA:

Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.





efectos en Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las A.D.S. beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el artículo 29.2.c de la ordenanza general reguladora de subvenciones, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11. – Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control: Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las A.D.S. en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar los datos aportados en la solicitud y en su caso las inversiones realizadas.

Las A.D.S. beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

El beneficiario deberá cumplir lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 de la ordenanza general respecto a la subcontratación de las actividades subvencionadas.

12. – Plazo y forma de justificación de la subvención: La justificación completa de la subvención se efectuará, con carácter previo a la ordenación del pago, concediendo un plazo improrrogable de justificación de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2009, mediante la aportación de los siguientes documentos:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hallan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.
- d) Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Delegación de Hacienda y con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el órgano concedente comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

13. – Presupuesto y aplicación presupuestaria: El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 60.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 45.711.489.00, condicionada a la aprobación del Presupuesto General de esta Diputación para el 2009 y a la existencia de consignación presupuestaria.

La cuantía total máxima reflejada en el párrafo anterior tiene «carácter estimado».

Disposiciones adicionales. –

1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia 6 de abril de 2006), la Base vigesimotercera de las de ejecución del presupuesto y cuanto establece la normativa estatal y de Régimen Local.

4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

Disposición final. –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, a 31 de octubre de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200809121/9051. – 388,50

\* \* \*

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCION DENTRO DE LA CONVOCATORIA PARA EL MANTENIMIENTO Y MEJORA DE AGRUPACIONES DE DEFENSA SANITARIA DE GANADO OVINO Y VACUNO, 2009

D. ...., en representación de la A.D.S. de ganado ..... denominada ..... con C.I.F. .... domiciliada en ..... (Burgos), constituida como A.D.S. con fecha ..... y teléfono .....

EXPONE:

Que enterado de la Convocatoria precitada, publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, y teniendo previsto realizar un Programa Sanitario según la memoria adjunta con un presupuesto de ..... euros y que la A.D.S. cuenta con un número de ganaderos de ..... pertenecientes a los municipios .....

SOLICITA:

La concesión de la subvención prevista en las Bases de la Convocatoria para la actividad indicada, aceptando las Bases de la misma, y comprometiéndose a remitir, una vez realizada, los documentos que se indican en la cláusula 12 de la misma, así como a destinar la subvención a la ejecución del objeto de la misma.

DECLARA:

Que la Entidad solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias ni prohibiciones que impidan ser beneficiarios de subvenciones de conformidad con el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.ª – *Cuantía de la subvención*: El importe de la subvención concedida en el marco de esta Convocatoria será del 75% del presupuesto total de las actividades subvencionadas, sin que en ningún caso pueda superar los 12.000 euros por solicitud.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste realmente soportado por el beneficiario.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

9.ª – *Aceptación de la subvención*: Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas*: Vista la relación de solicitudes, la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración, y con el asesoramiento de los Técnicos de la Unidad de Agricultura, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el artículo 29.2.c de la ordenanza general reguladora de subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas, se insertará en el tablón de anuncios de la Diputación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11. – *Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control*: Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las actuaciones indicadas en la solicitud.

Las Entidades beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

El beneficiario deberá cumplir lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 13 de la ordenanza general respecto a la subcontratación de las actividades subvencionadas.

12. – *Plazo y forma de justificación de la subvención*: El beneficiario de la subvención queda obligado a presentar la documentación que se relaciona como requisito necesario para hacer efectivo el pago de la ayuda concedida en un plazo improporrible que finaliza el 1 de diciembre de 2009.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta

que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hallan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

d) Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Delegación de Hacienda y con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el órgano cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

13. – *Presupuesto y aplicación presupuestaria*: El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 100.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida 44.711.489.00 condicionado a la aprobación del Presupuesto General para 2009, y en todo caso a la existencia de consignación presupuestaria.

La cuantía total máxima reflejada en el párrafo anterior tiene «carácter estimado».

*Disposiciones adicionales.* –

1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia 6 de abril de 2006), la Base vigesimotercera de las de ejecución del presupuesto y cuanto establece la normativa estatal y de Régimen Local.

4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.

*Disposición final.* –

Contra el acuerdo de aprobación de las presentes Bases de la Convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de la Corporación Provincial, en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente acuerdo.

Burgos, a 31 de octubre de 2008. – El Presidente, Vicente Orden Vigar. – El Secretario General, José Luis M.ª González de Miguel.

200809122/9052. – 444,00



6.<sup>a</sup> – *Subsanación de defectos de la solicitud*: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.<sup>a</sup> – *Criterios objetivos que regirán en el otorgamiento de las subvenciones*: Para el otorgamiento de esta subvención se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia:

1. Las Entidades Locales con mayor número de habitantes potenciales usuarios, ponderando estos criterios de la siguiente forma:

a) En función del número de agricultores existentes en la Entidad Local, otorgando un punto por agricultor.

b) En función de los cultivos del término municipal, otorgando 1 punto por cada 100 hectáreas de cereal seco, 2 puntos por cada 50 hectáreas de regadío y 3 puntos por cada 25 hectáreas de viñedo o frutales.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.<sup>a</sup> – *Cuantía de la subvención*: La Diputación auxiliará hasta el 50% del presupuesto de instalación con un máximo de 6.500 euros por entidad solicitante.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones que se puedan recibir para el mismo fin.

9.<sup>a</sup> – *Aceptación de la subvención*: Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas*: Vista la relación de solicitudes, valorada por los Servicios Técnicos, la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Locales beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el artículo 29.C de la ordenanza general reguladora de subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11. – *Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control*: Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Medio Ambiente y Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las actuaciones realizadas.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12. – *Subcontratación de las obras*: Las Entidades Locales beneficiarias, quedan facultadas para contratar total o parcialmente la ejecución de las obras objeto de subvención, quedando los contratistas obligados sólo ante el beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

13. – *Tramitación, plazo y forma de justificación de la subvención*: La Comisión de Medio Ambiente y Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2010.

Para hacer efectivo el importe de la subvención será necesario, previamente, haberla justificado.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Certificación de que no se han recibido otras subvenciones para este fin y de que la subvención recibida no supera el coste soportado por la Entidad Local.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el órgano cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

14. – *Presupuesto y aplicación presupuestaria*: El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 200.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida 44.441.762 del Presupuesto General para 2009, condicionado a la aprobación del presupuesto de 2009 y a la existencia de consignación presupuestaria.

La cuantía total máxima reflejada en el párrafo anterior tiene «carácter estimado».

*Disposiciones adicionales.* –

1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia 6 de abril de 2006), la Base vigesimotercera de las de ejecución del presupuesto y cuanto establece la normativa estatal y de Régimen Local.

4. Las presentes Bases de Convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios de la Diputación y en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento de los interesados.



b) Memoria en la que se especifiquen las actuaciones a llevar a cabo y el presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos.

c) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

d) Declaración responsable de no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas.

5.<sup>a</sup> – *Plazo de presentación*: Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.<sup>a</sup> – *Subsanación de defectos de la solicitud*: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.<sup>a</sup> – *Criterios de adjudicación*: Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia.

- Actuación para realizar la barandilla del mirador: 4 puntos.
- Actuación para realizar la señalización y cartelería: 3 puntos.
- Actuación para acondicionar los accesos: 2 puntos.
- Actuaciones de desbroce y limpieza del entorno: 1 punto.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.<sup>a</sup> – *Cuantía de la subvención*: La cuantía de la subvención será del 60% del presupuesto y no superará en ningún caso el importe máximo de 5.000 euros por Entidad Local beneficiaria.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

No se concederá subvención alguna hasta en tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

9.<sup>a</sup> – *Aceptación de la subvención*: Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas*: Vista la relación de solicitudes, la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración, y con el asesoramiento de los Técnicos de la Unidad, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Locales beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el artículo 29.C de la ordenanza general reguladora de subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, si bien para asegurar la publi-

cidad de los beneficiarios de las mismas, se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11. – *Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control*: Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Medio Ambiente y Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las actuaciones realizadas.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12. – *Subcontratación de las obras*: Las Entidades Locales beneficiarias, quedan facultadas para contratar total o parcialmente la ejecución de las obras objeto de subvención, quedando los contratistas obligados sólo ante el beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

13. – *Forma de justificación de la subvención y plazo*: La Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración, y con el asesoramiento de los Técnicos de la Unidad, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2010.

Para hacer efectivo el pago de la subvención, será necesario previamente haberla justificado.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de aprobación, o de pago.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hallan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el órgano cedente comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

14. – *Presupuesto y aplicación presupuestaria*: El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 150.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 46.533.762.00, condicionado, en todo caso, a la aprobación del Presupuesto General de esta Diputación para el 2009 y a la existencia de consignación presupuestaria.

La cuantía total máxima reflejada en el párrafo anterior tiene «carácter estimado».

*Disposiciones adicionales.* –

1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.





d) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

e) Autorización a la Diputación Provincial de Burgos para que solicite en su nombre información sobre si la Entidad Local está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.<sup>a</sup> – *Plazo de presentación*: Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.<sup>a</sup> – *Subsanación de defectos de la solicitud*: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.<sup>a</sup> – *Criterios de adjudicación*: Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia.

1. Las Entidades que no hayan recibido ayudas para este tipo de obras de la Diputación en la Convocatoria del año 2008 tendrán 4 puntos.

2. La repercusión social en el ámbito de la Entidad, en función del número de ganaderos beneficiados, adjudicando 1 punto por cada ganadero existente en el término municipal.

3. En función del número de animales de la cabaña ganadera del Término, adjudicando 0,5 puntos por cabeza de ganado vacuno o equino, y 0,1 punto por cabeza de ganado ovino.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «*iuris tantum*», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.<sup>a</sup> – *Cuantía de las subvenciones y compatibilidad de las mismas*: La cuantía de la subvención será la siguiente:

– Por la construcción de cada abrevadero: 600 euros.

– Por la construcción de cercados: El 60% del presupuesto de ejecución.

La subvención relativa a cercados se podrá minorar con el fin de ajustar el importe máximo de la subvención por Entidad Local beneficiaria, que no superará en ningún caso los 10.000 euros.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad.

No se concederá subvención alguna hasta en tanto no se hayan justificado correctamente las subvenciones anteriores.

9.<sup>a</sup> – *Aceptación de la subvención*: Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas*: Vista la relación de solicitudes, valorada por los Servicios Técnicos, la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituida en Comisión de Valoración, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, que se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, notificándose seguidamente a las Entidades Locales beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el artículo 29.C de la ordenanza general reguladora de subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, si bien para asegurar la publi-

cidad de los beneficiarios de las mismas, se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

11. – *Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control*: Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Medio Ambiente y Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las actuaciones realizadas.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12. – *Subcontratación de las obras*: Las Entidades Locales beneficiarias, quedan facultadas para contratar total o parcialmente la ejecución de las obras objeto de subvención, quedando los contratistas obligados sólo ante el beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

13. – *Plazo y forma de justificación de la subvención*: La Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2010.

Para hacer efectivo el importe de la subvención será necesario previamente haberla justificado.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hallan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el órgano cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

14. – *Presupuesto y aplicación presupuestaria*: El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 200.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida presupuestaria 45.711.762.00 condicionado a la aprobación del Presupuesto General de esta Diputación para el 2009 y a la existencia de consignación presupuestaria.

La cuantía total máxima reflejada en el párrafo anterior tiene «carácter estimado».

*Disposiciones adicionales.* –

1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la nueva ordenanza general reguladora de la concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Burgos («Boletín Oficial» de la provincia 6 de abril



3. Certificación del acuerdo del Ayuntamiento, Mancomunidad o Junta Administrativa solicitante, por el que se aprueba la realización de la obra subvencionable y su presupuesto, comprometiéndose a aportar el importe del presupuesto no subvencionado.

4. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5. Autorización en su caso a la Diputación para que solicite en su nombre información sobre si la entidad beneficiaria está al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

5.<sup>a</sup> – *Plazo de presentación*: Las solicitudes y documentación requerida se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.<sup>a</sup> – *Subsanación de defectos de la solicitud*: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.<sup>a</sup> – *Criterios objetivos que regirán en el otorgamiento de las subvenciones contempladas en esta Convocatoria*: Para el otorgamiento de esta subvención se fijan los siguientes criterios objetivos por orden decreciente de importancia:

1. Tendrán preferencia en la adjudicación de estas ayudas las Entidades Locales en las que no exista báscula, ponderando esta circunstancia con 5 puntos.

2. Las Entidades Locales con mayor número de habitantes potenciales usuarios, ponderando estos criterios de la siguiente forma:

a) En función del número de agricultores o selvicultores existentes en la Entidad Local, otorgando un punto por agricultor.

b) En función de la producción agraria de la Entidad Local, otorgando 0,1 punto por cada 10 toneladas de producto agrario.

c) En función de la distancia a la báscula más próxima, otorgando un punto por cada 5 km. de distancia.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.<sup>a</sup> – *Cuantía de la subvención*: La Diputación auxiliará hasta el 50% del presupuesto de instalación con un máximo de 9.000 euros, y hasta el 50% y con un máximo de 1.000 euros para las obras de modernización (colocación de un sistema nuevo automático de pesada, bien de monedero o bien de tarjeta).

9.<sup>a</sup> – *Aceptación de la subvención*: Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas*: Vista la relación de solicitudes, valorada por los Servicios Técnicos, la Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones que se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva, notificándose seguidamente a las Entidades Locales beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el artículo 29.C de la ordenanza general reguladora de subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa

la desestimación del resto de las solicitudes, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas, se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11. – *Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control*: Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Medio Ambiente y Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las actuaciones realizadas.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12. – *Subcontratación de las obras*: Las Entidades Locales beneficiarias, quedan facultadas para contratar total o parcialmente la ejecución de las obras objeto de subvención, quedando los contratistas obligados sólo ante el beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente.

13. – *Tramitación, plazo y forma de justificación de la subvención*: La Comisión de Medio Ambiente y Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo improrrogable de ejecución y justificación de las obras objeto de estas subvenciones, hasta el 1 de diciembre de 2010.

Para hacer efectivo el importe de la subvención será necesario, previamente, haberla justificado.

La justificación de la subvención tendrá la estructura y alcance que se determina en las presentes Bases reguladoras, y teniendo en cuenta que las subvenciones a que se contrae la presente Convocatoria lo serán por un importe inferior a 60.000 euros, tendrá el carácter de documento con validez jurídica para su justificación, la cuenta justificativa simplificada, con el siguiente contenido:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hallan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el órgano cedente comprobará a través de las técnicas de muestreos que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

14. – *Presupuesto y aplicación presupuestaria*: El presupuesto destinado a esta Convocatoria será de 100.000 euros. Las subvenciones otorgables se concederán con cargo a la partida 44.711.762.00 del Presupuesto General condicionado a la aprobación del presupuesto de 2009 y a la existencia de consignación presupuestaria.

La cuantía total máxima reflejada en el párrafo anterior tiene «carácter estimado».

*Disposiciones adicionales.* –

1. Será competencia de la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe jurídico y/o técnico de la Unidad, o dictamen de la Comisión Informativa la interpretación de la normativa a que se contrae la presente Convocatoria, así como resolver las dudas que plantee su aplicación.

2. Por la Unidad de Agricultura y Ganadería se prestará asesoramiento e información en todo lo concerniente a la realización y puesta en marcha de las actividades programadas en el marco de esta Convocatoria.

3. En todo lo no previsto en esta Convocatoria, será de aplicación lo señalado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Sub-



2. Memoria justificativa, indicando las actividades realizadas, o a realizar, detallando el número de cursos, charlas informativas y si realiza o no boletines informativos

3. Presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos.

4. Certificado que justifique su participación y resultado en las últimas elecciones a Cámaras Agrarias.

5. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

6. Declaración responsable del representante legal de la O.P.A. de no encontrarse inhabilitado para obtener subvenciones de las Administraciones Públicas y de estar facultado para actuar en nombre de la Entidad.

7. Acreditar que la O.P.A. se encuentra constituida «sin ánimo de lucro» y certificación acreditativa de la inscripción de dicha Organización Profesional Agraria en el Registro de la Comunidad Autónoma de Castilla y León o en el Registro Municipal de Asociaciones en su caso, y subsidiariamente en el Registro de Cámaras Agrarias.

5.ª – *Subsanación de defectos de la solicitud*: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciere se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.ª – *Plazo de presentación*: Las solicitudes se presentarán en un plazo de treinta días naturales, contados desde el siguiente a la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

7.ª – *Criterios objetivos que regirán en el otorgamiento de las ayudas contempladas en esta Convocatoria*: Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia:

– En función del porcentaje obtenido en las últimas elecciones a Cámaras Agrarias, se otorgarán 0,3 puntos por unidad de porcentaje.

– Por la realización de cursos sobre informática, reparación de maquinaria agrícola, manejo de insecticidas, actividades análogas, se otorgarán dos puntos por cada curso.

– Por la realización de charlas informativas sobre temas de interés agrario, se otorgará un punto por cada charla.

– Por la realización de un boletín informativo, se otorgará un punto.

– En el supuesto de empate en la selección practicada el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida, atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente, y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

– En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

La Comisión de Agricultura propondrá a la Junta de Gobierno la concesión de las subvenciones solicitadas, atendiendo a las puntuaciones obtenidas.

8.ª – *Cuantía de la subvención*: Se subvencionarán las actividades objeto de la Convocatoria hasta el 50% del presupuesto, y hasta un máximo de 18.000 euros.

La cuantía individualizada de la subvención vendrá determinada en función de la ponderación de las puntuaciones otorgadas a las O.P.A.S. participantes en la Convocatoria, atendiendo al presupuesto disponible y los límites económicos previamente establecidos.

La ayuda concedida será compatible con otras ayudas, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste realmente soportado por el beneficiario.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

9.ª – *Aceptación de la subvención*: Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10. – *Órgano y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas*: Vista la relación de solicitudes, la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración, y con el asesoramiento de los Técnicos de la Unidad, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las O.P.A.S. beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, se exceptúa esta publicación cuando concurra el supuesto numerado en el artículo 29.C de la ordenanza general reguladora de subvenciones, haciendo constar en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes, si bien para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas se insertará en el tablón de anuncios de la Corporación.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11. – *Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control*: Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las actuaciones indicadas en la solicitud.

Las O.P.A.S. beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12. – *Plazo y forma de justificación de la subvención*: El beneficiario de la subvención queda obligado a presentar la documentación que se relaciona como requisito necesario para hacer efectivo el pago de la ayuda concedida en un plazo improrrogable que finaliza el 1 de diciembre de 2009.

Para tramitar el pago de las ayudas, los beneficiarios deberán presentar los siguientes documentos:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las actuaciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, según modelo que se acompaña en el Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hallan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia.

d) Certificación acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, expedido por la Delegación de Hacienda y con la Seguridad Social, expedido por su Tesorería.

En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

No obstante lo cual, el órgano cedente comprobará a través de las técnicas de muestreo que se acuerden, los justificantes que estime oportunos, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

13. – *Publicidad institucional*: En todo tipo de publicidad o difusión que se realice de las actividades objeto de la subvención se hará constar de manera expresa la colaboración de la Diputación de Burgos.

14. – *Subcontratación de las actividades subvencionadas*: El beneficiario podrá subcontratar total o parcialmente las actividades subvencionadas.

Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.



des Locales y el fomento del turismo considerando el interés social de esta actividad y el respeto al medio ambiente, siendo subvencionables las siguientes actuaciones:

– El acondicionamiento, desbroce y limpieza de la ribera en su tramo de travesía urbana o sus inmediaciones (a una distancia inferior a 0,5 km. del suelo urbano).

– La plantación de césped y plantas ornamentales.

– La adquisición de mesas, bancos, papeleras,...

El procedimiento de concesión de estas ayudas se efectuará en régimen de concurrencia competitiva.

2.<sup>a</sup> – *Beneficiarios*: Podrán ser beneficiarios de la presente Convocatoria las Entidades Locales de la provincia de Burgos de menos de 20.000 habitantes, que pretendan realizar las actividades objeto de esta subvención, durante el año 2009.

Los beneficiarios están obligados al cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones (ex artículo 20 de la Nueva Ordenanza General de Subvenciones – NOGS).

No podrán obtener la condición de beneficiarios las Entidades Locales en las que concorra alguna de las cláusulas establecidas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones.

3.<sup>a</sup> – *Solicitudes*: Las Entidades Locales interesadas en la obtención de subvenciones en esta Convocatoria, deberán formalizar sus solicitudes en modelo normalizado aprobado, que se adjunta como Anexo I a esta Convocatoria, dirigidas al Ilmo. señor Presidente de esta Diputación, y se presentarán en el Registro General de esta Entidad o en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.<sup>a</sup> – *Documentación básica a unir con la solicitud*: A la solicitud adjuntará:

1. Acuerdo de la Entidad Local comprensivo de los siguientes compromisos:

– De aceptación de la subvención que, en su caso, podría otorgarse.

– De aportar el importe del presupuesto que no sea subvencionado por la Diputación Provincial, bien con recursos propios o con otras subvenciones que pudieran concederles para el mismo fin, de conformidad con la Base 8.<sup>a</sup> de la Convocatoria.

– De destinar la subvención que se otorgue al acondicionamiento de las riberas de los ríos en el tramo de travesía urbana o sus inmediaciones.

– De obtener los permisos y licencias necesarios de la Confederación Hidrográfica para realizar la actuación solicitada, eximiendo a la Diputación Provincial de toda responsabilidad.

2. Memoria, en la que se especifiquen las actuaciones a llevar a cabo y el presupuesto detallado de ingresos y gastos, con indicación de medios financieros previstos. Esta memoria se considera un documento básico e imprescindible, sin el cual no podrá ser valorada la solicitud de la Entidad Local.

3. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

5.<sup>a</sup> – *Plazo de presentación*: Las solicitudes se presentarán en el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.<sup>a</sup> – *Subsanación de defectos de la solicitud*: Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en la norma de esta Convocatoria, se requerirá al interesado para que los subsane en el plazo máximo improrrogable de diez días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido en su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámites, previa resolución en los términos previstos en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.<sup>a</sup> – *Criterios de adjudicación*: Para el otorgamiento de las subvenciones convocadas se fijan los siguientes criterios objetivos, por orden decreciente de importancia.

– Por acondicionamiento, desbroce y limpieza: 4 puntos.

– Por plantación de césped y plantas ornamentales: 3 puntos.

– Por adquisición de mesas y bancos: 2 puntos.

– Por cada 100 m.<sup>2</sup> de superficie sobre la que se actúe: 1 punto.

En el supuesto de empate en la selección practicada, el orden de prioridad se establecerá en función de la mayor puntuación obtenida atendiendo sucesivamente a los criterios prefijados por orden decreciente y de persistir el empate, éste se decidirá por sorteo.

En todo caso se establece que los criterios prefijados y su ponderación gozan del principio de presunción de legitimidad técnica «iuris tantum», es decir, que se tienen como válidos salvo prueba en contrario.

8.<sup>a</sup> – *Cuantía de la subvención*: La cuantía de la subvención será del 60% del presupuesto y no superará en ningún caso el importe máximo de 6.000 euros por Entidad Local beneficiaria.

Estas subvenciones podrán ser compatibles con otras subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

La cuantía de la subvención asignada en la presente Convocatoria específica no será susceptible de incremento y revisión y en ningún caso originará derecho o constituirá precedente alguno para futuras concesiones.

En ningún caso podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determine en la presente Convocatoria.

9.<sup>a</sup> – *Aceptación de la subvención*: Los beneficiarios vienen obligados por su parte a aceptar la subvención.

En caso de no ser posible, deberán renunciar a ella expresa y motivadamente en el plazo de quince días contados a partir del siguiente en que reciban la notificación de la concesión de subvención.

10. – *Organo y plazo de resolución de la Convocatoria. Publicidad de las subvenciones concedidas*: Vista la relación de solicitudes, la Comisión de Medio Ambiente y Agricultura constituía al efecto en Comisión de Valoración, y con el asesoramiento de los Técnicos de la Unidad de Agricultura, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones, notificándose seguidamente a las Entidades Locales beneficiarias la subvención otorgada.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, contados a partir de la conclusión del plazo establecido para su presentación, salvo que se acredite la imposibilidad por acumulación de tareas, en cuyo caso se dictará la resolución procedente acordando la ampliación de aquél.

El silencio de la Administración tendrá carácter desestimatorio.

Las subvenciones concedidas deberán publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia con expresión de la Convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

No obstante, cuando los importes de las subvenciones concedidas individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación, para asegurar la publicidad de los beneficiarios de las mismas.

Las solicitudes que no obtuvieron la condición de beneficiarias a la vista de las puntuaciones obtenidas se entenderán desestimadas, sin perjuicio de que los interesados puedan formular nuevas solicitudes en posteriores Convocatorias que se anuncien, en cuyo caso quedarán sujetas a un nuevo proceso selectivo.

11. – *Obligaciones de los beneficiarios, inspección y control*: Los beneficiarios tienen entre otras la obligación de disponer de los libros y Registros Contables específicos, que deberán llevar las Entidades Locales en los términos exigidos por la legislación.

La Diputación, a través del Servicio Técnico de la Unidad de Medio Ambiente y Agricultura, se reserva la facultad de comprobar la realización de las actuaciones realizadas.

Las Entidades Locales beneficiarias quedarán obligadas a facilitar cuanta información les sea requerida por la Diputación, precisándose que cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta inicialmente para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de los términos de la concesión.

12. – *Subcontratación de las obras*: Las Entidades Locales beneficiarias, quedan facultadas para contratar total o parcialmente la ejecución de las obras objeto de subvención, quedando los contratistas obligados sólo ante el beneficiario que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración concedente, en el caso de que la obra se realice por la Administración deberá observarse lo establecido en el artículo 11.3 de la Ley General de Subvenciones.

13. – *Forma de justificación de la subvención y plazo*: La Comisión de Medio Ambiente y Agricultura, constituida a tales efectos en Comisión de Valoración, y con el asesoramiento de los Técnicos de la Unidad, propondrá a la Junta de Gobierno la adjudicación de las subvenciones. Resuelta la Convocatoria se notificará a las Entidades Locales beneficiarias la subvención concedida, concediendo un plazo





## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### BURGOS

#### Juzgado de Primera Instancia número tres

Procedimiento: Expediente de dominio. Reanudación del tracto 88/2008.

Sobre: Otras materias.

De: Doña María Consuelo Benito Barón y don Francisco Gubia Hernáez.

Procurador: Don Andrés Jalón Pereda.

Don Francisco Javier Ruiz Ferreiro, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio. Reanudación del tracto 88/2008 a instancia de doña María Consuelo Benito Barón y don Francisco Gubia Hernáez, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Finca registral, señalada con el tomo 2.060 del archivo, libro 23 de Villafraja, Barrio de Burgos, obrante al folio 178, finca registral número 323, inscripción 10, al pago de la letanía, siendo la descripción actual de la finca segregada:

– Finca urbana: Sita en Villafraja, Barrio de Burgos, solar con edificación destinada a vivienda, sito en diseminados Villafraja, número 16. Anteriormente era finca rústica en el paraje denominado La Huelga o La Letanía. El solar tiene una superficie de 1.069 metros cuadrados. Linda: Al norte, con Eusebio Rubio; al sur, con herederos de Ildefonso Arribas; al este, con arroyo; y al oeste, con camino vecinal. En el interior se encuentra una vivienda de una planta que linda por todos sus aires con la finca descrita, por estar enclavada en su interior. Tiene una superficie de 56 metros cuadrados. Referencia catastral 0020716VM49S5000010J.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto, puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Burgos, a 31 de octubre de 2008. – El Magistrado-Juez, Francisco Javier Ruiz Ferreiro.

200809246/9289. – 56,00

#### Juzgado de Instrucción número uno

Juicio de faltas: 267/2008.

Doña Ana Pérez Serrano, Secretario del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 267/2008, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

«Vistos por doña Ana Isabel Morata Escalona, Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número uno de Burgos, los presentes autos de juicio de faltas seguidos bajo el número 267/08 por estafa, en el que han sido parte el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, don José Luis Castilla Fuente, como denunciante, don Constantín Claudi Dudau, como denunciado, y Estación de Servicio Cardeñajimeno como perjudicado...».

«...Fallo: Que debo absolver y absuelvo a don Constantín Claudi Dudau de la falta por la que se siguieron las presentes diligencias declarando de oficio las costas procesales causadas.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos en el plazo de cinco días desde su notificación».

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Constantín Claudi Dudau, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido la presente en Burgos, a 6 de noviembre de 2008. – La Secretario, Ana Pérez Serrano.

200809175/9130. – 52,00

## ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

### DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

#### Servicio Territorial de Medio Ambiente

Don Luis Manuel Venero Martínez, en representación de Gas Natural Castilla y León, S.A., solicita ocupación temporal para el proyecto de canalizaciones para el suministro de gas natural en el término municipal de Villalbilla de Burgos. La duración de la ocupación temporal solicitada será de diez (10) años y está motivada por razones de interés público y técnicas.

De acuerdo con lo anterior, y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 14 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública por espacio de un mes, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, durante el cual el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Territorial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., en horario de apertura al público (de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes), pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Burgos, a 11 de noviembre de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Burgos, Gerardo Gonzalo Molina.

200809219/9199. – 36,00

#### *Solicitud de adecuación y cambio de titularidad del coto privado de caza BU-10.743*

Por la Junta Vecinal de Redondo, se ha solicitado la adecuación y cambio de titularidad del coto privado de caza BU-10.743 de Covacho y Valmayor - Merindad de Sotoscueva (Burgos), con una superficie de 676 hectáreas.

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 24 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/96, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, cuantas personas se hallen interesadas, puedan examinar el expediente, en las oficinas de este Servicio Territorial, calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 29 de octubre de 2008. – El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200808938/9296. – 34,00

### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

#### Comisaría de Aguas

#### *Vista de expediente sobre extinción de derecho a un aprovechamiento de aguas*

N.º expediente: 2006/1742-BU (Alberca-NIP).  
5174/2007-BU (Alberca-NIP).

De conformidad con lo establecido en el artículo 163.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real

Decreto 849/1986, de 11 de abril, por la presente se notifica el trámite de vista y audiencia a don Raimundo Renedo Ruiz, al carecer de domicilio conocido en el expediente de extinción del derecho a un aprovechamiento de aguas del río Odra, con destino a fuerza motriz para accionamiento de molino harinero en el término municipal de Sandoval de la Reina (Burgos), del que es titular don Raimundo Renedo Ruiz.

Se le comunica que se concede un plazo de quince días al titular, contados a partir del siguiente al de la presente publicación, para que pueda examinarlo en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, número 5, de Valladolid, previa cita concertada telefónicamente en horas de despacho, en cuyo plazo pueda Ud. manifestar ante esta Confederación lo que considere conveniente.

Valladolid, a 5 de noviembre de 2008. – La Jefe de Área de Régimen de Usuarios, María Concepción Valcárcel Liberal.

200809238/9203. – 34,00

## CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL EBRO

### Comisaría de Aguas

Don Luis María Revillas Maraño y don Alfonso Revillas Maraño, han solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitantes: Don Luis María Revillas Maraño y don Alfonso Revillas Maraño.

Cauce: Río Nela.

Municipio de la toma: Villarcayo - Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Destino: Riegos.

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 2,80 l/seg.

Según la documentación presentada la captación tendrá lugar en la margen derecha del río mediante una bomba acoplada a un tractor y conducción de agua mediante un sistema de tuberías superficial y móvil hasta la parcela de riego. El sistema de riego será por aspersión.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 30 de septiembre de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D., el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200808071/9200. – 44,00

La Junta de Castilla y León -Consejería de Medio Ambiente-Dirección General de Calidad Ambiental, ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias. –

Solicitante: Junta de Castilla y León -Consejería de Medio Ambiente- Dirección General de Calidad Ambiental.

Objeto: Autorización vertido aguas residuales procedentes de planta de compost.

Cauce: Arroyo innominado (río Homino).

Paraje: Polígono 508, parcela 389.

Municipio: Abajas (Burgos).

El vertido procede de los aseos de una planta de compostaje, estimándose un volumen de 1.565 m.<sup>3</sup> anuales, cuya depuración consiste en un tratamiento de aireación prolongada.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a cuyo efecto el expediente y la documentación técnica estarán de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina.

Zaragoza, a 7 de julio de 2008. – El Comisario de Aguas, P.D. el Comisario Adjunto, José Iñigo Hereza Domínguez.

200806619/9152. – 40,00

## AYUNTAMIENTO DE BURGOS

### Secretaría General

La Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento de Burgos, por medio de Decreto dictado con fecha 14 de noviembre de 2008, ha resuelto que, por ausencia del titular de esta Alcaldía durante los días 17 y 18 de noviembre de 2008, ambos inclusive, me sustituirá en la totalidad de las funciones de Alcalde el Primer Teniente de Alcalde don Francisco Javier Lacalle Lacalle, quien las asumirá por expresa delegación de esta Alcaldía, de conformidad con lo previsto en el artículo 47 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del citado Reglamento.

Burgos, a 14 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Juan Carlos Aparicio Pérez.

200809323/9301. – 34,00

### Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades

En cumplimiento del artículo 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas», de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se informa que el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2008, resolvió la convocatoria municipal de ayudas para la contratación de personal de apoyo en empresas para facilitar la integración laboral de personas con discapacidad para el ejercicio de 2008, a las Asociaciones por los proyectos y cuantías que se relacionan a continuación, con cargo a la partida 480.32200.08 (RC = 17651) del presupuesto general vigente y con un crédito existente de 72.000 euros.

Entidades	Subvención
A.S.D.B. Asociación Síndrome de Down de Burgos . . . . .	19.500,00
Arans-bur. Asociación para la Reeducción Auditiva de Niños Sordos de Burgos . . . . .	24.000,00
A.P.C. Asociación para la Prevención y el Control de la Accidentabilidad . . . . .	8.000,00
APACE. Asociación de afectados de parálisis cerebral y afines	8.000,00
FEDISFIBUR. Federación de Discapacitados Físicos de Burgos	12.500,00
	Total 72.000,00

Burgos, a 4 de noviembre de 2008. – La Presidenta del Consejo, María José Abajo Izquierdo.

200809104/9086. – 34,00

En cumplimiento del artículo 18 «Publicidad de las subvenciones concedidas», de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, se informa que el Consejo de Administración de la Gerencia Municipal de Servicios Sociales, Juventud e Igualdad de Oportunidades, en sesión celebrada el día 7 de agosto de 2008, resolvió la convocatoria municipal de ayudas para

la contratación de personal de apoyo en empresas para facilitar la integración laboral de personas en situación o riesgo y exclusión social para el ejercicio de 2008, a las Asociaciones por los proyectos y cuantías que se relacionan a continuación, con cargo a la partida 480.32200.08 (RC = 17.648) del presupuesto general vigente y con un crédito existente de 65.000 euros.

<i>Entidad</i>	<i>Denominación del programa</i>	<i>Personal de apoyo solicitado</i>	<i>Subvención concedida (euros)</i>
Asociación de Promoción Gitana	Inserción socio-laboral para personas gitanas en riesgo de exclusión	1 Técnico en orientación	7.000
Cruz Roja	Mediación socio-laboral para población reclusa	1 Mediador socio-laboral	18.000
GRM medio ambiente, Emp. de Inserción	Itinerarios de Inserción Socio-laboral	1 Responsable de itinerarios de inserción	7.000
Ceislabor, Empresa de Inserción, S.L.	Itinerarios de Inserción Socio-laboral	1 Responsable de itinerarios de inserción	7.000
Reusad, Empresa de Inserción, S.L.	Itinerarios de Inserción Socio-laboral	1 Responsable de itinerarios de inserción	4.000
Cáritas Diocesana	Entrenamiento de la empleabilidad	2 Técnicos educadores	15.000
Empresa de Inserción Artesanía Accorema	Itinerarios de Inserción Socio-laboral	1 Monitor de acompañamiento	7.000
			Total 65.000

Burgos, a 4 de noviembre de 2008. – La Presidenta del Consejo, María José Abajo Izquierdo.

200809103/9085. – 48,00

#### **Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria**

Por este Ayuntamiento se está tramitando autorización de uso excepcional y licencia ambiental para instalación de explotación apícola, promovida por doña María Inmaculada Montoya Barcina, en la parcela número 10.012 del polígono 536 de la concentración parcelaria de la localidad de Baillo, perteneciente a este término municipal.

De conformidad con los artículos 23 y 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, que aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, así como con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, el citado expediente se somete a información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de que puedan formularse las observaciones o alegaciones que se estimen convenientes. Durante dicho plazo el expediente podrá ser consultado en las dependencias municipales, sitas en Nofuentes.

En Merindad de Cuesta Urria, a 10 de noviembre de 2008. – El Alcalde-Presidente, Alfredo Beltrán Gómez.

200809222/9207. – 34,00

#### **Ayuntamiento de Rucandio**

Aprobado por el Ayuntamiento de Rucandio, en sesión celebrada el día 11 de noviembre de 2008, el proyecto de urbanización y pavimentación de calle Real en Herrera de Caderechas, redactado por el Arquitecto Técnico don José Luis Ibáñez Casado, con un presupuesto de 30.000,00 euros, obra número 56/0 del Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008.

Dicho proyecto se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento de Rucandio, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones, alegaciones y sugerencias que puedan presentar los interesados, en horario de oficina, martes, de 12 a 14 horas.

Rucandio, a 11 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Julio Bárcena García.

200809161/9174. – 34,00

#### **Ayuntamiento de Cogollos**

El Pleno del Ayuntamiento de Cogollos, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2008, acordó la aprobación inicial de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de guardería en el término municipal de Cogollos, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y procederá la publicación de su texto íntegro, entrando en vigor al día siguiente de su publicación.

En Cogollos, a 13 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Oscar M. Marijuán Heras.

200809347/9308. – 34,00

El Pleno del Ayuntamiento de Cogollos, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2008, acordó por unanimidad, la aprobación inicial del Reglamento regulador del servicio de la guardería «Luz de Luna» en el término municipal de Cogollos, lo que se somete a información pública por espacio de treinta días contados a partir del siguiente a esta publicación, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar en su caso las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo y procederá la publicación de su texto íntegro.

En Cogollos, a 13 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Oscar M. Marijuán Heras.

200809348/9309. – 34,00

### Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

Amara, S.A., ha solicitado licencia ambiental para la actividad de almacén de material eléctrico y oficina en Avenida Valladolid, 12 del Polígono Industrial «Los Brezos» de Villalbilla de Burgos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 27.1 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se somete el expediente a información pública por término de veinte días hábiles, a contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en dicho periodo, por quien se considere interesado se puedan formular las observaciones o alegaciones que se estimen pertinentes.

Villalbilla de Burgos, a 11 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Luis Manuel Venero Martínez.

200809154/9172. – 34,00

### Mancomunidad Campos de Muñó

La Asamblea de Concejales de esta Mancomunidad ha acordado, en la sesión celebrada el 22 de octubre de 2008 y en virtud de lo establecido en los artículos 114 a 118 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, delegar en el Consejo Directivo la competencia en materia de contratación y autorización y disposición de gastos de cuantía superior al 10% e inferior al 50% de los recursos ordinarios del presupuesto. La Asamblea ha de recibir, a posteriori, información detallada de la gestión de la competencia delegada y de los actos emanados en virtud de la delegación. La Asamblea se reserva la facultad de entender los recursos de reposición que se pudieran interponer contra los actos dictados por el Consejo en el ejercicio de la delegación conferida.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Santa María del Campo, a 5 de noviembre de 2008. – El Presidente, Angel Pascual Ladrón.

200809129/9163. – 34,00

## ANUNCIOS URGENTES

### JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO DOS DE BURGOS

Número autos: Demanda 835/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Pedro Velasco Bayo.

Demandados: Aboratrans, S.L. y Fogasa.

#### Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 835/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Pedro Velasco Bayo, contra la empresa Aboratrans, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. señora Magistrada, doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 29 de octubre de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.<sup>a</sup> planta), de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos, el día 23 de diciembre de 2008, a las 10.40 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al primer otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– Al segundo otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Ilma. señora Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aboratrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200809395/9316. – 264,00

Número autos: Demanda 836/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don José Vicente Martín Frutos.

Demandados: Aboratrans, S.L. y Fogasa.

#### Cédula de citación

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 836/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don José Vicente Martín Frutos, contra la empresa Aboratrans, S.L. y Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. señora Magistrada, doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 29 de octubre de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.<sup>a</sup> planta), de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos, el día 23 de diciembre de 2008, a las 10.45 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las par-

tes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al primer otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– Al segundo otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Ilma. señora Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aboratrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200809394/9315. – 264,00

Número autos: Demanda 873/2008.

Materia: Ordinario.

Demandante: Don Severino Vicente Hontoria Leal.

Demandados: Aboratrans, S.L. y Fondo de Garantía Salarial.

#### *Cédula de citación*

Doña Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número dos de Burgos.

Hago saber: Que en autos número 873/2008 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Severino Vicente Hontoria Leal, contra la empresa Aboratrans, S.L. y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la Ilma. señora Magistrada, doña María Jesús Martín Álvarez.

En Burgos, a 14 de noviembre de 2008.

Por presentada la anterior demanda, se admite a trámite. Se cita a las partes a los actos de juicio, y en su caso, al previo de conciliación, que tendrán lugar en única convocatoria en la Sala de Audiencias (Sala 1-1.<sup>a</sup> planta), de este Juzgado de lo Social, sito en Burgos, Avenida Reyes Católicos, el día 23 de diciembre de 2008, a las 10.50 horas de su mañana.

Dese traslado de copia de la demanda y demás documentos a los demandados. Se advierte a las partes que deberán concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así como con los documentos pertenecientes a las partes que hayan sido propuestos como medio de prueba por la parte contraria y se admita por este Juzgado, pudiendo estimarse probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba admitida si no se presentaran sin causa justificada.

Se advierte que si el demandante, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio, se le tendrá por desistido de su demanda y que la incomparecencia injustificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía.

– Al otrosí digo, la parte demandante comparecerá al acto de juicio asistida de Letrado, lo que se comunica a la demandada a los efectos oportunos.

– Al segundo otrosí digo, se cita expresamente a los legales representantes de la empresa demandada para el interrogatorio solicitado de contrario, advirtiéndole de que, de no comparecer injustificadamente, podrán considerarse reconocidos los hechos en que dicha parte hubiese intervenido personalmente y cuya fijación como ciertos le sea enteramente perjudicial, además de la sanción prevista en el artículo 292.4 de la L.E.C.

– No ha lugar a requerir a la empresa demandada la documental solicitada en demanda: Libro de matrícula por no ser obligatoria su llevanza por la empresa, recibos salariales por tener acceso a ello la parte solicitante.

– Encontrándose la empresa demandada Aboratrans, S.L., en paradero desconocido, habiéndose dictado auto de insolvencia con fecha 14 de octubre de 2008 en ejecución 102/07 del Juzgado de lo Social número tres de Burgos, se amplía la demanda de oficio contra el Fondo de Garantía Salarial, citándole a los efectos oportunos.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda. (Artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma S.S.<sup>a</sup> la Ilma. señora Magistrado. – Doy fe, la Secretario Judicial.

Y para que le sirva de citación en legal forma a Aboratrans, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 14 de noviembre de 2008.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento. – La Secretario Judicial, Antonia María García-Morato Moreno-Manzanaro.

200809393/9314. – 264,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

## **DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS**

### **Servicio Territorial de Medio Ambiente**

#### *Solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.403*

Por el Ayuntamiento de Santa Cruz de la Salceda, se ha presentado en este Servicio Territorial una solicitud de ampliación del coto privado de caza BU-10.403, que afecta a una superficie de 684 hectáreas de terrenos pertenecientes al término municipal de Maderuelo (Segovia).

De acuerdo con lo anterior y en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 20 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, que desarrolla reglamentariamente el Título IV «De los Terrenos» de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, este Servicio Territorial procede a abrir un plazo de información pública durante veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente de la publicación de este presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante el cual, el expediente podrá ser consultado por todas aquellas personas interesadas, en las oficinas de este Servicio Terri-

torial, sito en calle Juan de Padilla, s/n., de lunes a viernes y de 9 a 14 horas, pudiendo presentar las alegaciones que consideren oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Burgos, a 31 de octubre de 2008. — El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, Gerardo Gonzalo Molina.

200809056/9356. — 68,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

## DELEGACION TERRITORIAL DE BURGOS

### Servicio de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

#### *Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/27.725.

Características:

— Línea subterránea a 13,2/20 kV. con origen y final en empalmes a realizar en la línea Villatoro de la subestación transformadora Casa La Vega, entre los centros de transformación Lazarillo de Tormes 4 y Lazarillo de Tormes 5, con entrada y salida en el centro de seccionamiento y transformación propiedad de Sanidad Castilla y León de 90 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 KV. de 240 mm.<sup>2</sup> de sección, para alimentación a centro de transformación propiedad de Sanidad Castilla y León, en calle Lazarillo de Tormes del S-4 en Burgos.

Presupuesto: 3.809,64 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sito en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 4 de noviembre de 2008. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200809042/9360. — 96,00

#### *Información pública de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de instalación eléctrica.*

A los efectos previstos en el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, se somete a información pública la solicitud de Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U. de Burgos. Expediente: AT/27.719.

Características:

— 1.<sup>er</sup> tramo de línea subterránea de media tensión, con origen en celda de línea existente del centro de transformación Piscinas El Plantío, y final en empalme en la línea subterránea de media tensión en la base del apoyo metálico existente n.º 33 de 590 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 3 (1 x 240) mm.<sup>2</sup> de sección.

— 2.º tramo de línea subterránea de media tensión, con origen en celda de línea proyectada del centro de transformación Piscinas El Plantío y final en apoyo metálico existente número 36, realizando paso subterráneo a aéreo de 360 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 KV. de 3 (1 x 240) mm.<sup>2</sup> de sección.

— 3.<sup>er</sup> tramo de línea subterránea de media tensión, con origen en celda de línea existente del centro de transformación Estadio Municipal-BU y final en empalme con la línea subterránea de media tensión existente situada en el cruce de la Avenida Arlanzón y la Plaza de los Deportes de 630 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 KV. de 3 (1 x 240) mm.<sup>2</sup> de sección.

— Modificación del centro de transformación tipo lonja, Piscinas El Plantío, sustituyendo las celdas de media tensión actuales, por un conjunto de celdas 3L + 2P en aislamiento SF<sub>6</sub>.

— Desmontaje de un tramo de 410 m. de línea aérea de media tensión conductor LA-56 y 4 apoyos de madera.

— Desmontaje de 220 m. en el primer tramo de línea subterránea de media tensión, conductor P3PFV de Cu y de 575 m. en el segundo tramo de línea subterránea de media tensión, conductor P3PFV de Cu en Burgos.

Presupuesto: 88.172,54 euros.

Lo que se hace público para que en el plazo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio, cualquier persona pueda examinar el proyecto y manifestar mediante escrito, por duplicado, las alegaciones procedentes en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de Burgos, de la Junta de Castilla y León, sito en Plaza de Bilbao, número 3, planta primera, en días hábiles de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas.

Burgos, a 24 de octubre de 2008. — El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200808762/9357. — 144,00

#### *Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Poza de la Sal. Expte.: AT/27.676.*

Antecedentes de hecho. —

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 21 de agosto de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 25 de septiembre de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Poza de la Sal para que emita su informe. Se reitera con fecha 17 de octubre de 2008.

Fundamentos de derecho. —

1. — El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. — En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

— Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

— Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 263/2008, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Línea subterránea a 13,2/20 kV., con origen en apoyo número 20.696 de la línea Oña de la subestación transformadora Briviesca y final en el centro de transformación proyectado de 23 m. de longitud, conductor HEPRZ1 de aluminio 12/20 kV. de 150 mm.<sup>2</sup> de sección.

– Centro de transformación integrado de interperie de 400 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200-20.000/400 V.

– Red de baja tensión asociada, 3 líneas con conductor RV 0,6/1 kV. de aluminio de 150 y 95 mm.<sup>2</sup> de sección de enlace con las existentes y alimentación a viviendas de nueva construcción.

– Desguace de 1 apoyo y del centro de transformación existente Poza de la Sal-Silo de 100 kVA. de potencia y relación de transformación 13.200/400 V. para electrificación de viviendas en la Carretera de Masa a Cornudilla en Poza de la Sal.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 31 de octubre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200808937/9359. – 280,00

**Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Burgos, por la que se autoriza y se aprueba el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica que se cita en el término municipal de Burgos. Expte.: AT/27.679.**

Antecedentes de hecho. –

La compañía mercantil Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., solicitó con fecha 28 de agosto de 2008 autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución.

En fechas inmediatamente posteriores, se procedió a someter la solicitud a la preceptiva información pública con publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 1 de octubre de 2008, no habiéndose presentado alegaciones a la solicitud.

Igualmente se ha dado traslado al Ayuntamiento de Burgos para que emita su informe. Se informa favorablemente con fecha 17 de octubre de 2008.

Fundamentos de derecho. –

1. – El Delegado Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos es competente para resolver este procedimiento, de conformidad con lo establecido en el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los Organos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León, competencia que tiene delegada en el Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, por la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León en Burgos, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de industria, energía y minas.

2. – En la tramitación de este expediente se han tenido en cuenta las siguientes disposiciones legales:

– Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

– Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorización administrativos de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.

– Decreto 3151/1968, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento Técnico de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión.

– Real Decreto 3257/1982, de 12 de noviembre, que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en centrales eléctricas, subestaciones y centros de transformación.

– Real Decreto 263/2008, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas eléctricas aéreas de alta tensión, con objeto de proteger la avifauna.

Este Servicio Territorial, a propuesta de la Sección de Industria y Energía, ha resuelto autorizar a la empresa Iberdrola Distribución Eléctrica, S.A.U., la instalación eléctrica cuyas características principales son:

– Sustitución del segundo transformador de 250 kVA. de potencia por otro de 400 kVA. y relación de transformación 13.200/400 V., en el centro de transformación Calera 4, para la atención de nuevos suministros en la zona.

Aprobar el proyecto de ejecución de las instalaciones eléctricas indicadas, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup> – Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto y documentación técnica presentada, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen, así como conforme a los condicionados establecidos por los organismos y entidades afectados.

2.<sup>a</sup> – El plazo máximo para la solicitud de la puesta en servicio será de un año contado a partir de la presente resolución. Se producirá la caducidad de la presente autorización, si transcurrido

dicho plazo no se ha solicitado el acta de puesta en marcha. Antes de la finalización del citado plazo, podrán solicitar prórroga del mismo, por causas justificadas.

3.<sup>a</sup> – El titular de las instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en servicio.

4.<sup>a</sup> – La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

Esta resolución se dicta sin perjuicio de cualquier otra autorización, licencia o permiso que sea exigible según la normativa vigente.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución, conforme a lo dispuesto en los artículos 107 y 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Burgos, a 28 de octubre de 2008. – El Jefe del Servicio, Mariano Muñoz Fernández.

200808836/9358. – 252,00

### Ayuntamiento de Estépar

En este Ayuntamiento se tramita expediente de ruina del inmueble urbano situado en la localidad de Pedrosa de Muñó, perteneciente a este municipio de Estépar, en la calle La Cerca, número 27 de Pedrosa de Muñó, referencia catastral 30542-03.

Al no haber podido realizar la siguiente notificación personalmente y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la siguiente resolución que transcribo literalmente:

«Visto el acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Estépar, de fecha 26 de julio de 2008, por el que se declara la ruina inminente y total del inmueble situado en la calle Cerca, 27 de Pedrosa de Muñó, referencia catastral 30542-03.

Visto que en este acuerdo se concedía un plazo de cuarenta y cinco días naturales desde la notificación del mismo para llevar a cabo el derribo de ese edificio por los propietarios del mismo.

Visto que transcurrido ese plazo no se ha llevado a cabo la demolición de la referida edificación, persistiendo el peligro para personas y bienes que pasen por esa zona.

Visto que el artículo 327 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León habilita a la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento de la demolición, a costa del obligado.

Considerando el artículo 237 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y artículos 98 y concordantes de la Ley 30/1992 del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

He resuelto:

Primero. – Dar traslado del presupuesto al propietario del inmueble para que en el plazo de diez días naturales desde la recepción del mismo formule ante este Ayuntamiento las alegaciones y presente los documentos que estime procedentes, y en su caso, lleve a cabo el derrumbe del edificio declarado en ruina.

El presupuesto más ajustado económicamente de los solicitados es el siguiente:

Aguilar T. Hnos., S.L.

Segundo. – En esos diez podrá sacar los enseres o pertenencias de su propiedad de la edificación en ruinas.

Tercero. – Una vez transcurrido este plazo se acordará el día en que se iniciará la ejecución subsidiaria por parte del Ayuntamiento, a costa del obligado, de los trabajos de demolición del edificio declarado en ruina, en la calle Cerca, 27 de Pedrosa de Muñó».

Lo que se comunica a doña Perpetua Sagredo García.

Estépar, a 13 de noviembre de 2008. – El Alcalde, Isidro Rodríguez Llorente.

200809368/9324. – 106,00

### Ayuntamiento de Belorado

En fecha 12 de noviembre de 2008 se presenta en el Ayuntamiento de Belorado por don José Manuel Velasco Montalvo solicitud de licencia ambiental para actividad de Panadería con obrador en los términos que a continuación se indican:

Solicitante: Don José Manuel Velasco Montalvo.

Fecha solicitud: 12 de noviembre de 2008.

Actividad: Panadería con obrador «La Zamorana».

Ubicación: Calle Hipólito López, 28 de Belorado.

Ante la pluralidad indeterminada de personas a que afecta el expediente administrativo en tramitación en el Ayuntamiento de Belorado para la instalación de las actividades para las que se ha solicitado licencia ambiental, se procede a notificar a los interesados, de conformidad con los artículos 26.1 y 27.2 de la Ley 11/2003, de Prevención Ambiental de Castilla y León y artículo 59.6 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el expediente a información pública durante veinte días hábiles a partir del siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados presenten las reclamaciones y alegaciones que estimen pertinentes.

A tales efectos el expediente podrá ser examinado en las oficinas del Ayuntamiento de Belorado, sito en la Plaza Mayor, número 1 de Belorado, dentro del horario de atención al público (lunes a viernes de 9.00 a 15.00 horas).

En Belorado, a 13 de noviembre de 2008. – El Alcalde-Presidente, Luis Jorge del Barco López.

200809365/9322. – 88,00

### Ayuntamiento de Vitoria de Rioja

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria del día 12 de noviembre de 2008, aprobó por unanimidad con carácter provisional la modificación de la ordenanza fiscal de la tasa de recogida de basura a domicilio, y que ha de regir a partir del día 1 de enero de 2009.

Lo que se hace público por un plazo de treinta días, a partir de su aparición en el «Boletín Oficial» de la provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento y presentar si así lo estiman, las reclamaciones que consideren oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.1 y 2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En el supuesto de que no haya reclamaciones contra el citado acuerdo, con lo cual quedaría automáticamente elevado a definitivo, se procede a hacer público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 de la citada Ley 39/1988, el texto íntegro de las modificaciones que es el siguiente:

– Por cada vivienda familiar a 30 euros al año.

Vitoria de Rioja, a 14 de noviembre de 2008. – El Alcalde (ilegible).

200809367/9323. – 68,00